



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, **08 JUL. 2026**

2026-2-11-000192

VISTO: el proyecto presentado por la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE GOLF (RUT N° 214.584.110.017) denominado "DRIVING RANGE PARA ENTRENAMIENTO DE ALTA COMPETENCIA Y PUERTA DE ENTRADA AL GOLF", que pretende ser declarado proyecto deportivo promovido, al amparo de las disposiciones de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas;

RESULTANDO: que el objetivo apunta a aumentar la cantidad de jugadores de golf en el Uruguay en especial niños en edad escolar; y desarrollar y mejorar jugadores juveniles para alta competencia;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Proyectos Deportivos (COMPRODE) creada por el artículo 2° de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011, en base al informe de evaluación de la Unidad de Apoyo al Desarrollo del Deporte (UNADEP) y en virtud que el proyecto cumple con los objetivos descriptos en el artículo 4° de la citada Ley, decidió remitir dicho proyecto al Poder Ejecutivo sugiriendo su promoción, según lo dispuesto por la Resolución del 11 de mayo de 2026;

II) que el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE GOLF (RUT N° 214.584.110.017), es acompañado por los mecenas RELPONT S.A. (RUT N° 214.893.440.011), y ELARED S.A. (RUT N° 216.201.780.010);

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 4°, 10, 11 y demás disposiciones de la Ley N° 18.833 de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, el Decreto reglamentario N° 308/015 de 24 de noviembre de 2015 y en la Ley N° 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Declárase como Proyecto Deportivo Promovido (PRODEP) al proyecto de la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE GOLF (RUT N° 214.584.110.017) denominado "DRIVING RANGE PARA ENTRENAMIENTO DE ALTA COMPETENCIA Y PUERTA DE ENTRADA AL GOLF" cuyo objetivo apunta a aumentar la cantidad de jugadores de golf en el Uruguay en especial niños en edad escolar; y desarrollar y mejorar jugadores juveniles para alta competencia, por un total de \$ 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones).

2º) Otórgase a la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE GOLF (RUT N° 214.584.110.017) un crédito por el Impuesto al Valor Agregado incluido en las adquisiciones de bienes y servicios destinados a integrar el costo del equipamiento incluido en la ejecución del proyecto hasta por un monto imponible de \$ 1.220.000 (pesos uruguayos un millón doscientos veinte mil).

3º) Autorízase a las siguientes empresas a imputar como pago a cuenta del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas (IRPF) en la categoría I (Rentas del Capital), y/o al Impuesto al Patrimonio (IP), convertidos en unidades indexadas a la cotización del último día del mes anterior a la entrega efectiva de las mismas, correspondiente al 70% (setenta por ciento) del total de las sumas donadas con destino a financiar el proyecto deportivo presentado por la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE GOLF, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
RELPOINT S.A.	214.893.440.011	700.000
ELARED S.A.	216.201.780.010	2.800.000

4º) Autorízase a las siguientes empresas, a considerar como gasto deducible del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) las sumas, según detalle:

Empresa	Rut	Importe \$
RELPOINT S.A.	214.893.440.011	300.000
ELARED S.A.	216.201.780.010	1.200.000

5º) Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, al objetivo respecto al proyecto y al cronograma de ejecución de inversiones presentados. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, y en caso de corresponder la reliquidación de los tributos exonerados con multas y recargos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011 y sus modificativas, en su Decreto reglamentario N° 308/015, de 24 de noviembre de 2015 y su modificativo, y demás disposiciones concordantes.

6º) Dispónese que la ASOCIACIÓN URUGUAYA DE GOLF deberá hacer mención y difundir por el medio que a juicio de la COMPRODE resulte razonable, que el resultado del Proyecto Deportivo Promovido, se realizó al amparo de la Ley N° 18.833, de 28 de octubre de 2011.



Ministerio
de Economía y Finanzas

7º) Comuníquese a la Secretaría Nacional del Deporte y a la Dirección General Impositiva. Cumplido, pase a la Comisión de Proyectos Deportivos para proceder al seguimiento de la implementación del proyecto.

2026-2-11-000192

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Martín Vallcorba
Ministro Interino
Ministerio de Economía y Finanzas

GABRIEL ODDONE

LISTA N° 327 de Elentes a Importar.
FACTURA EN EURO HOJA 1

	Descripción del material	Proveedor	Documento	N°	Cantidad	EXW EUR unitario	EXW Total EUR documento	Destino
1	Materiales requeridos para el remplazo de AHÚS / LITAS	Rosenberg Ventilatoren GmbH	Proforma	VF - 081446	1	141.255,80	141.255,80	Aeropuerto de Carrasco, Sistema de Aire Acondicionado Central
2	Flete Internacional	Arax SAS	Proforma	M126000166	1	30.000,00	30.000,00	
3	Seguro Ficto - 1%						1.712,56	
TOTAL CIF EUROS							172.968,36	